



**MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 17 DE JULIO DE 2006**

INFORME No 047-2006-DASM-CFTM

**DEPARTAMENTO AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
CONVENIO FONDO TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS,
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTO Y/O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN 11
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES 13



CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	CAUCIONES	18
B.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	18
C.	RENDICION DE CUENTAS.	18

CAPÍTULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	19
----	---	----

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C.22 de enero de 2007
Oficio No.034-2007-DASM-CFTM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Matías
Departamento de El paraíso
Su Oficina.

Adjunto encontrará el Informe No. 047-2006-DASM-CFTM de la Auditoría practicada a la Municipalidad de San Matías, Departamento De El Paraíso, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 17 de julio del 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a las responsabilidades civiles, se tramitan individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Ricardo A. Galo Marengo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Convenio Fondo de Transparencia Municipal firmado entre la Secretaría de Gobernación y Justicia, Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas el 14 de diciembre del 2004 y en cumplimiento del plan de Auditoría del año 2005 y de la orden de trabajo No. 055/2006 DASM-CFTM del 30 de junio de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

1. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% Y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal,
2. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución de los gastos corrientes y de inversión,
3. Examinar, evaluar la adecuada utilización de los recursos financieros y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas Institucionales,
4. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas de caso.
5. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

6. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los Municipios del País, se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y Ley de Municipalidades y su Reglamento
7. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría interna y control local de la Gestión Municipal.
8. Capacitación a los funcionarios Municipales en las normas y disposiciones de control Interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 17 de julio del 2006; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos 100%, Presupuestos 40%, Obras Públicas 50%, Ingresos 90%, Gastos 80%.

En el transcurso de nuestra Auditoría se encontró algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San Matías las cuales se describen las siguientes:

1. Los expedientes de obras (proyectos), se encuentran incompletos haciendo imposible determinar el costo total de cada una de las obras.
2. No se encontró toda la documentación de las operaciones realizadas por la Municipalidad.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitaran en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el anexo No.1, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a éste informe.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso se rigen por La Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones Cívicas o Culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el Ecosistema Municipal y el Medio Ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y ;
8. Racionalizar el uso y explotación de los Recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los Programas de Desarrollo Nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de San Matías está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: Corporación Municipal

Nivel Ejecutivo: Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Tesorería, Catastro y Secretaria Municipal

F. MONTO Y/O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período sujeto a examen del 25 de enero de 2002 al 17 de julio de 2006, La Municipalidad recibió ingresos corrientes e ingresos de capital, los que ascendieron a **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS. (L.5,748,226.89)** (anexo 3)

Los egresos del período sujeto a examen del 25 de enero de 2002 al 17 de julio de 2006, ascendieron a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.5,646,779.70)** (anexo 3)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (anexo No. 2)

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS,
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, M.D.C. 15 de agosto de 2006

Señores

HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Matías
Departamento de El Paraíso
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Obras Públicas, Ingresos, Gasto, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 17 de julio del 2006.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la Republica en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra Auditoría a la Municipalidad de San Matías se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoria y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- * Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- * Proceso presupuestario
- * Procesos de ingresos y gastos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe un registro actualizado de los adeudos de los contribuyentes ni ejercen acciones legales para la recuperación de la mora.
2. No se efectúa la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta por los contratos obras y/o servicios.
3. La Municipalidad no cuenta con expedientes de las obras en proceso y/o ejecutadas.
4. No se informa al tribunal superior de cuentas sobre la emisión de recibos de ingresos.
5. Pagos por ejecución de obras sin contratos previos.
6. Los ingresos se usan para pagos en efectivo y no cuentan con un fondo de caja chica.
7. No existe segregación de funciones en el departamento de tesorería.
8. Los anticipos de viáticos no son liquidados.
9. Las órdenes de pago no se encuentran preenumeradas.
10. La recaudación de los ingresos no se depositan oportunamente.
11. La corporación municipal no celebra las sesiones de cabildo abierto.
12. No existe actualización de las cuentas bancarias de la Municipalidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de agosto de 2006

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS ADEUDOS DE LOS CONTRIBUYENTES NI EJERCEN ACCIONES LEGALES PARA LA RECUPERACION DE LA MORA.

El Departamento de Control Tributario no tiene registros de los adeudos de cada contribuyente que permita una mejor administración de la deuda. Además la Municipalidad no ha ejecutado ninguna acción legal para recuperar la mora por lo consiguientes existe el riesgo de prescripción.

RECOMENDACIÓN No.1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que proceda a levantar el inventario de todos los adeudos de los contribuyentes clasificándolos por tipo de impuesto y grado de antigüedad que permita las acciones para la recuperación de la mora de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Municipalidades.

2. NO SE EFECTUA LA RETENCION DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS CONTRATOS OBRAS Y/O SERVICIOS.

Al revisar las ordenes de pago efectuadas por obras y servicios se comprobó que la Municipalidad no retiene el 12.5% del impuesto Sobre la Renta a las personas que realizan trabajos o prestan sus servicios a la Alcaldía y por lo tanto estos valores no son pagados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

RECOMENDACIÓN No.2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Emitir instrucciones para que en todos los contratos de obras y/o servicios, se especifique la obligación del 12.5% del impuesto o el que correspondiera y se proceda a efectuar la retención y pago de dichos impuestos de conformidad al Artículo 50 reformado en la Ley de Equilibrio Financiero.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EN PROCESO Y/O EJECUTADAS.

Derivado de la auditoría se determino que la Municipalidad no cuenta con expedientes de obras que describan el monto de la inversión ó en cada obra o proyecto, además no se cuenta con expedientes por cada proyecto que incluya toda la información necesaria como ser; contratos, garantías, planos y especificaciones, informes de supervisión, desembolsos, entrega del proyecto etc.

RECOMENDACIÓN No 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se proceda a la elaboración de expedientes los cuales deben contener toda la documentación suficiente que respalde y justifique dicha inversión, tales como contratos, garantías, desembolsos, informes de supervisión etc.

4. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISION DE RECIBOS DE INGRESOS.

La Municipalidad no informa al Tribunal Superior de Cuentas cuando ordena la emisión de talonarios de ingresos para la recaudación de impuestos.

**RECOMENDACIÓN No 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Para la emisión de talonarios de ingresos deben efectuarse las acciones necesarias ante el Tribunal Superior de Cuentas agregando el acta de recepción de los talonarios que fueron emitidos, esto para dar cumplimiento al Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

5. PAGOS POR EJECUCIÓN DE OBRAS SIN CONTRATOS PREVIOS.

En la revisión efectuada a los desembolsos, se verifico que las órdenes de pago describen pagos de obras que no cuentan con contrato que establezcan las condiciones y obligaciones de las partes y sustenten los pagos realizados.

**RECOMENDACIÓN No 5
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo al inicio de cualquier obra a cargo de un ejecutor debe elaborarse el contrato respectivo que describa todas las condiciones, obligaciones y demás especificaciones necesarias para su cumplimiento. Dicho contrato y su proceso previo debe cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

6. LOS INGRESOS SE USAN PARA PAGOS EN EFECTIVO Y NO CUENTAN CON UN FONDO DE CAJA CHICA.

Al efectuar la evaluación de control interno específicamente en el rubro de ingresos, se verificó que estos son utilizados para realizar gastos de funcionamiento, con lo cual se debilita el control interno.

**RECOMENDACIÓN No.6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que todo ingreso sea depositado y no se utilice para pagos en efectivo y a demás se proceda a crear un fondo de caja chica el cual estar destinado para cubrir gastos de menor cuantía, ya que previamente deberá ser aprobada y reglamentado por la Corporación Municipal.

7. NO EXISTE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

Al evaluar el Control Interno correspondiente al área Tributaria, se comprobó que la Tesorera Municipal, elabora las ordenes de pago, informes rentísticos, presupuestos y otros, que no son compatibles a su cargo y funciones en razón de que se debilita el control interno.

**RECOMENDACIÓN No 7
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a efectuar la debida supervisión y asignación de funciones con el objeto de cumplir con lo establecido en las Normas Generales Relativas a las Actividades de control N-4.6 Separación de Funciones Incompatibles.

8. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS.

Al efectuar la revisión de Gastos y específicamente en el rubro de viáticos, se comprobó que estos no son liquidados por el beneficiario ni se presentan informes sobre las labores realizadas.

**RECOMENDACIÓN No 8
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Proceder a elaborar un Reglamento de Viáticos y/o Gastos de Viaje, con el fin de establecer las normas, procedimientos y políticas relativas a los montos, plazos para la presentación de la liquidación del viático, el informe de la labor realizada, las penalidades y otros elementos necesarios para la adecuada administración de estos anticipos.

9. LAS ORDENES DE PAGO NO SE ENCUENTRAN PRE-ENUMERADAS.

Al efectuar la revisión del rubro de gastos, se comprobó que las órdenes de pago en su totalidad no se encuentran en formatos preenumeradas.

**RECOMENDACIÓN No 9
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar talonarios de órdenes de pago preenumerados el cual ayudará a que exista un mejor control de los gastos registros y operaciones que se originan en la Municipalidad.

10. LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS NO SE DEPOSITAN OPORTUNAMENTE.

Al evaluar los procedimientos relacionados con la recepción, depósitos, custodia, utilización y registros de los diferentes ingresos en efectivo recaudados se comprobó que los valores recibidos no se depositan oportunamente.

RECOMENDACIÓN No 10 AL TESORERO MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a depositar oportunamente los ingresos que se recauden y emitir los reportes documentados para su inmediato registro.

11. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRA LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO

La Corporación Municipal no celebró las Cinco (5) sesiones anuales de cabildo abierto que establece la Ley de Municipalidades, en el año 2002 se efectuaron (2) dos sesiones en el año 2003 (1) una sesión, 2004 (2) dos sesiones, 2005 (2) dos sesiones.

RECOMENDACIÓN No 11 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal Celebrar no menos de cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año tal como lo estipula el Artículo 32-B de la Ley de Municipalidades.

12. NO EXISTE ACTUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la revisión de las cuentas de bancarias, se verificó que los saldos de algunas cuentas no se encuentran actualizados las cuales se detallan a continuación;

Banco	Cuenta No.	Fecha	Monto
BANADESA	07-16-040041	30-09-2002	104.18
BANADESA	11-16-010040	28-12-2002	994.57
BGA	1111107627	22-12-05	511

RECOMENDACIÓN No 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que efectúe periódicamente las actualizaciones de las cuentas bancarias de la Municipalidad y que además se efectúen las conciliaciones bancarias debiendo dejar constancia de dichas conciliaciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS

DEPARTAMENTO DEL PARAISO

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCION.

Durante el período sujeto a examen la Tesorera y el Alcalde Municipal no han cumplido con la caución que están obligados a presentar conforme se estipula en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**RECOMENDACIÓN No 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal y a la Tesorera Municipal para que presenten la correspondiente caución tal como lo establece la Ley.

B. DECLARACION JURADA DE BIENES.

Los funcionarios y/o empleados de la Municipalidad, que están obligados por el monto de su sueldo y/o funciones no cumplieron con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes de conformidad al Artículo 109 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

**RECOMENDACIÓN No 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a los funcionarios y/o empleados obligados a cumplir con este registro para que presente la respectiva la Declaración Jurada de Bienes el de conformidad con el Artículo 56 de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICION DE CUENTAS.

La Municipalidad de San Matías, no ha cumplido con el requisito de presentar los informes rentísticos al Tribunal Superior de Cuentas de los años 2002, 2003,2004 y 2005 conforme lo establecido en el Artículo 32 de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo No 43 Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

**RECOMENDACIÓN No 3
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal y/o Contador Municipal para que efectué periódicamente la presentación de las Rendiciones de Cuentas a la que están obligados, a fin de cumplir con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS,

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

CAPÍTULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de la Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Obras Públicas, Ingresos, Gastos, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. SUBSIDIOS RECIBIDOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DESCONOCIENDO SU DESTINO.

Al revisar el rubro de caja y bancos se comprobó que la Corporación Municipal recibió subsidios de el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) por la cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.23,550.00) y del Congreso Nacional CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 50,000.00) para la ejecución de obras las cuales fueron recibidas por la Alcaldesa Municipal. Sin embargo al confirmar los valores con la institución bancaria, se comprobó que no existe ningún valor que evidencie que fueron depositados en las cuentas de la Alcaldía. Asimismo se desconoce el destino de los montos antes mencionados los cuales se detallan a continuación:

AÑO	DOCUMENTO	DOCUMENTO Y/O CHEQUE	VALOR
2004	Congreso Nacional	No. 750755	50,000.00
2004	Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)	Acta No. 73	<u>23,550.00</u>
TOTAL			L 73,550.00

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS. (L.73,550.00)** (Ver Anexo No. 4)

**RECOMENDACIÓN No.1
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que toda donación, subsidio o cualquier otro valor recibido por cualquier Institución deben ser depositadas íntegramente en las cuentas que la Municipalidad mantiene en las instituciones bancarias.

COMENTARIO DE LA TESORERA

En relación a los veinticinco mil quinientos lempiras que aparecen en un determinado punto de acta yo, como Tesorera Municipal en el periodo 2002-2006 precedido por la señora Alcaldesa Municipal Migdalia Esmeralda Castellanos, no he tenido que ver nada al respecto.

En cuanto el subsidio otorgado por el Congreso Nacional yo como Tesorera Municipal lo registré como un ingreso, porque se me presentó la copia del cheque No 150755 pero que ahora que se solicita el registro al banco por medio del Tribunal Superior de Cuentas, dicho subsidio no aparece ni como ingreso ni como egreso por lo tanto que yo como Tesorera Municipal desconocía de dicha situación, ya que la tarjeta del período 2004 se encuentra desaparecida.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En base al comentario efectuado por el intervenido, este hecho persiste ya que no existe evidencia que los valores hayan sido depositados en las cuentas de bancos que maneja la Municipalidad.

2. PAGO DE DECIMOTERCER Y DECIMOCUARTO MES DE SALARIO

Al revisar el rubro de gastos, se comprobó que la Municipalidad durante realizó pagos por concepto de sueldos, que corresponden a decimotercero y decimocuarto mes de salario a miembros de la Corporación Municipal, incumpliendo lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades, Ley del Séptimo día y Decimotercer Mes en concepto de Aguinaldo según capitulo II, del pago del decimotercer mes en concepto de aguinaldo específicamente el Artículo 9, y la Ley de reestructuración de los Mecanismos de Ingresos y la Reducción del Gasto del Sector Público, El Fomento de la Producción y la Compensación Social según Capitulo IX Medidas de Compensación social específicamente Artículo 34.

AÑO	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	TOTAL
2002	L 4,187.60	L 2,250.00	L 6,437.60
2003	5,600.00	5,600.00	11,200.00
2004	6,700.00	6,700.00	13,400.00
2005	6,700.00	6,700.00	13,400.00
TOTAL	L 23,187.60	L 21,250.00	L 44,437.60

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS. (L.44,437.60). (Anexo 5)**

**RECOMENDACIÓN No. 2
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal abstenerse de pagar el decimotercero y decimocuarto mes de salario ya que se esta incurriendo en gastos que no se encuentran autorizados en ley de Municipalidades, específicamente incumpliendo el Artículo 28.

COMENTARIO DE LA TESORERA

En relación a las consultas del decimotercero y decimocuarto de salario, se hicieron las consultas a la Secretaria de Gobernación y Justicia y la respuesta de estos fue que si se devenga un sueldo ordinario mensual tienen todos los derechos por lo cual ampara la ley del Código de Trabajo referente a todos los beneficios.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los comentarios efectuados por el intervenido, no pueden desvirtuar ni justificar la violación de la ley por lo tanto incumple el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades.

3. FALTANTE DE EFECTIVO ENCONTRADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL

Al realizar la revisión de los ingresos y egresos en la Municipalidad de San Matías departamento de el Paraíso, específicamente al área de Tesorería durante el período del 25 enero de 2002 al 17 de julio de 2006, se determinó un faltante. Este hecho no es concordante con lo indicado en el Artículo 56 de la Ley de Municipalidades.

A continuación se detalla la determinación del faltante;

Saldo Inicial	L	21,092.59
Total Ingresos		5,748,226.89
DISPONIBILIDAD		5,769,319.48
Total Egresos		5,646,779.70
Saldo Final Según Registros y Documentos	L	122,539.78
INTEGRACION DEL FALTANTE		
Saldo Final Según Registros y Documentos	L	122,539.78
Total Efectivo según disponibilidad real		64,731.94
Faltante de Caja	L	(57,807.84)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. (L.57,807.84). (Anexo 6)**

**RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Deben depositarse íntegra y oportunamente los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal, así mismo deberá llevar un adecuado control sobre los ingresos y egresos que realice la municipalidad a fin de evitar pérdidas o errores en la administración de los recursos de la Alcaldía.

Tegucigalpa, MDC, 22 de enero de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal